



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ORDEN EYH/1356/2023, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden EYH/1665/2022, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y el régimen de subvenciones para desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación del tejido empresarial a través del apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras (AAEEII) de la Comunidad de Castilla y León.*

Mediante la Orden EYH/1665/2022, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 232, de 1 de diciembre de 2022, se establecieron las bases reguladoras y el régimen de subvenciones para desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación del tejido empresarial a través del apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras (AAEEII) de la Comunidad de Castilla y León.

Esta línea de subvenciones tiene previsto cofinanciarse por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuya programación para el periodo 2021-2017 tiene como marco el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla y León.

Con la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, el 19 de octubre de 2022, se produjo una modificación en dos artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se incorporó en el artículo 13 el apartado 3 bis, en relación con los requisitos para obtener la condición de beneficiario y también se añadió en el artículo 31 el segundo párrafo en el apartado 2, sobre los gastos subvencionables.

Posteriormente mediante el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, se introdujo una modificación del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, a fin de atender a lo previsto en estas modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, dado que se introducen requisitos diferentes en función de la naturaleza de los beneficiarios, por ejemplo en función de si son o no entidades con ánimo de lucro y dado que en esta línea de subvenciones existen proyectos en cooperación, donde pueden coexistir distintos tipos de beneficiarios, algunos de los cuales podrían estar sujetos a dichos requisitos y otros no, se considera conveniente ordenar el procedimiento y facilitar la tramitación para la concesión de las subvenciones, estableciendo que la acreditación

del requisito establecido en el artículo 13.3.bis de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea en el momento de la solicitud de la subvención.

También se considera oportuno recoger con claridad en la normativa reguladora de estas subvenciones la condición establecida en el artículo 31.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que los gastos se puedan considerar subvencionables.

Por ello, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Modificación de la Orden EYH/1665/2022, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y el régimen de subvenciones para desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación del tejido empresarial a través del apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras (AAEEII) de la Comunidad de Castilla y León.

1.– Se modifica la base quinta añadiendo un nuevo apartado 7, con la siguiente redacción:

*«7.– Conforme a lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiario deben acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley.*

*Esta circunstancia se acreditará por los interesados en el momento de la solicitud de la subvención junto con el resto de documentación que se establezca en la convocatoria y la acreditación se realizará en la forma establecida en el artículo 13.3 bis.».*

2.– Se modifica la base séptima añadiendo un nuevo apartado 7, con la siguiente redacción:

*«7.– Conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.».*

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 24 de noviembre de 2023.

*El Consejero de Economía  
y Hacienda,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO